

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00222-00
ACCIONANTE:	JACINTA PAJA MORALES
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
Auto que admite acción de tutela.	

La señora **Jacinta Paja Morales**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital e igualdad.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales; este Despacho:

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **Jacinta Paja Morales**, actuando en nombre propio contra **La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV** y al **Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria** de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

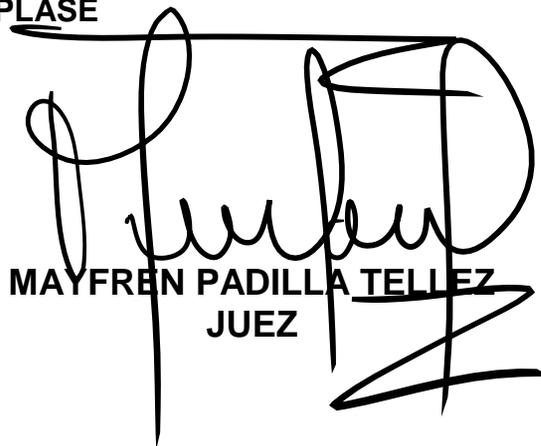
TERCERO: Requiérase al **Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria** de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a Víctimas -UARIV, para que dentro del término de las cuarenta y ocho horas (48) a partir de la notificación de la presente providencia informe el trámite impartido a la petición interpuesta por la señora **Jacinta Paja Morales** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.691.273, el día 27 de mayo de 2021 bajo el radicado No. 2021-711-1181681-2, a través de la cual solicitó la realización de un nuevo PARRI - Medición de Carencias con el fin de que le sea conceda la atención humanitaria prioritaria; debiendo para tal efecto remitir copia de la respuesta emitida de fondo junto con sus constancias de notificación o comunicación.

Igualmente, deberá informar si a la accionante le ha sido reconocida ayuda humanitaria y en caso afirmativo allegar copia de los documentos que acrediten tales circunstancias.

CUARTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTA: Notifíquese a la accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Exp. No. 11001-33-34-006-2021-00222-00
Demandante: Jacinta Paja Morales
Acción de Tutela

Código de verificación: **7a5b94349769d22edc34ef862804314ad429853bc1e1e12ec9c48e34de285497**

Documento generado en 25/06/2021 12:47:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**